

**ACUERDO PTJA/22/2022 POR EL CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL) PARA REALIZAR LAS NOTIFICACIONES DE LEY, DE LOS ACTUARIOS ADSCRITOS AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cuenta con las facultades, competencias y organización que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y está dotado de plena jurisdicción, autonomía e imperio suficientes para hacer cumplir sus determinaciones, de conformidad con el artículo 109- bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.-** El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es la máxima autoridad del Tribunal, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6026 de veintinueve de Diciembre de dos mil veintiuno.

**TERCERO.-** Que el artículo 18, apartado A), fracciones VI y XI de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que son atribuciones del Pleno, el dictar las medidas administrativas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos, así como el dictar los acuerdos generales para el mejor desempeño de los asuntos jurisdiccionales y administrativos.

**CUARTO.-** Que con fecha doce de Mayo del año dos mil veintidós, se celebró el Convenio de Colaboración para el uso de la Plataforma Integral de la Firma Electrónica, entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, a través de la Secretaría de Administración y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el cual tiene por objeto que el Tribunal haga uso de la plataforma integral de firma electrónica, y así estar en condiciones de expedir documentos, realizar actuaciones oficiales y actos jurídicos con firma electrónica, dicho Convenio fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6079 de fecha primero de Junio del año dos mil veintidós.

**QUINTO.-** El dinamismo con que se desarrolla la vida actual, impone la necesidad de la adecuación continua, lo cual implica el uso de las tecnologías, por lo que es imprescindible la emisión del presente Acuerdo, el cual tiene como finalidad otorgar certeza

## **ACUERDO PTJA/22/2022**

jurídica a los particulares y generar las condiciones que permitan facilitar el uso de nuevas herramientas, mismas que atenderán lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el cual señala que la parte demandante podrá realizar la manifestación expresa de recibir notificaciones mediante dirección de correo electrónico. De igual forma, con el uso de la plataforma digital, se daría pie a lo establecido en el artículo 128, referente al expediente electrónico.

**SEXTO.-** Atendiendo a las necesidades de operatividad del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es fundamental que se puedan realizar notificaciones en línea; por ende, se establecerá la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), como medio electrónico para dar certeza a las actuaciones que, en forma electrónica, realicen los Actuarios adscritos al Tribunal.

Resaltando que, la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), es un conjunto de datos que se adjuntan a un mensaje electrónico, cuyo propósito es identificar al emisor del mensaje como autor legítimo de éste, como si se tratara de una firma autógrafa. Por sus características, la FIEL brinda seguridad a las actuaciones electrónicas.

No puede pasar inadvertido que, la comunicación electrónica entre la autoridad y el gobernado implementada en los últimos años, ha sido reconocida y regulada, dado que, el avance y desarrollo tecnológicos han motivado que, por razones de eficiencia y celeridad, el legislador autorice la comunicación o notificación de actos de autoridad por medios electrónicos oficiales, siempre y cuando sean fiables para el propósito pretendido. De esta forma, la incorporación de los medios de comunicación electrónica como una nueva modalidad para las notificaciones en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, apoyará en la impartición de justicia pronta y expedita.

En ese tenor, de conformidad a lo estipulado por los artículos 109-BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4 fracción III, 16 y 18 apartado A), fracciones VI y XI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; por lo anteriormente expuesto y fundado, este Órgano Jurisdiccional tiene a bien emitir el presente:

**ACUERDO PTJA/22/2022 POR EL CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL) PARA REALIZAR LAS NOTIFICACIONES DE LEY, DE LOS ACTUARIOS ADSCRITOS AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar la implementación de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) para realizar las notificaciones de ley, de los Actuarios adscritos al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

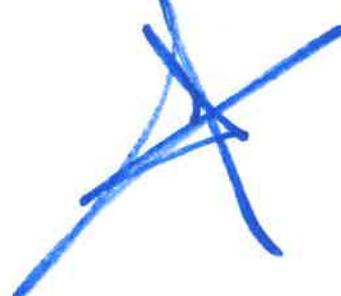
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Como lo refieren los artículos 28, 29, 36, 42 fracción II, 128 fracción I, incisos b), c), o); fracción II, incisos c), e) y f) y 137 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, los cuales señalan la oportunidad para las partes de señalar dirección de correo electrónico a las Salas en que se lleven sus juicios, a fin de que por ese medio, se les realice las respectivas notificaciones de los autos y demás resoluciones que en sus juicios se dicten.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se hará saber a los justiciables, litigantes, autoridades estatales y municipales del Estado de Morelos y público en general, que los Actuarios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, enviarán las notificaciones correspondientes, mediante las cuentas de correo electrónico institucionales, mismas que se remitirán a la dirección de correo electrónico que, en su caso señalen. A continuación, se enlistan las cuentas que se utilizarán para dicho fin:

CORREOS INSTITUCIONALES	
PRIMERA SALA	<i>actuariaprimerasala@tjmorelos.gob.mx</i>
SEGUNDA SALA	<i>actuariasegundasala@tjmorelos.gob.mx</i>
TERCERA SALA	<i>actuariatercerasala@tjmorelos.gob.mx</i>
CUARTA SALA	<i>actuariacuartasala@tjmorelos.gob.mx</i>
QUINTA SALA	<i>actuariaquintasala@tjmorelos.gob.mx</i>
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	<i>actuariasecretariageneral@tjmorelos.gob.mx</i>

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para los efectos del artículo anterior, será obligación de las partes interesadas, la consulta permanente del correo electrónico proporcionado con fines de notificación.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las notificaciones de carácter personal que se realicen por correo electrónico, se practicarán conforme a lo que dispone el artículo 28 la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.



## ACUERDO PTJA/22/2022

**ARTÍCULO SEXTO.-** Las notificaciones que conforme a la ley no tengan el carácter de personales, y que se practique por correo electrónico, surtirán sus efectos respectivamente, a las catorce horas del día hábil siguiente de su realización, el Actuario asentará razón de ello.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** A los justiciables, autoridades estatales y municipales que por medio impreso presenten, la solicitud expresa de recibir por vía electrónica las notificaciones a que se refieren los artículos Quinto y Sexto, el auto que acuerde el sentido favorable a dicha solicitud, se les notificará por correo electrónico.

Lo anterior, en la inteligencia de que, las ulteriores determinaciones jurisdiccionales, se le notificará a la parte respectiva, por vía electrónica, en tanto no revoquen la referida solicitud.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Si una autoridad estatal o municipal, por conducto de su titular o de su delegado, solicita expresamente recibir notificaciones por vía electrónica, deberá realizar las solicitudes correspondientes en cada uno de los expedientes en los que sea parte, haciendo del conocimiento sus respectivos correos institucionales (.gob.mx), en los cuales se les efectuarán dichas notificaciones; en el entendido que no se les considerará correos personales, para dicho fin.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La solicitud de revocación para recibir notificaciones vía electrónica, podrá realizarla las partes, por sus representantes o delegados, en cualquier etapa del juicio, misma que tendrá que efectuarse mediante documento impreso; en la inteligencia de que no se podrá solicitar nuevamente recibir notificaciones electrónicas, hasta después del día hábil siguiente de haberla revocado.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Se establece la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), como el instrumento a través del cual los Actuarios adscritos a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, puedan efectuar las notificaciones electrónicas que refieren los artículos quinto y sexto del presente Acuerdo; la cual producirá los mismos efectos que la firma autógrafa. Haciendo énfasis en que dicha firma contiene datos y caracteres que identifican a quien actúa al realizar trámites y servicios por internet.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo que resuelva el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, a fin de que promueva la difusión del presente Acuerdo a las Salas de Instrucción, Salas Especializadas en Responsabilidades Administrativas, Unidades Administrativas, Órgano Interno de Control y sus servidores públicos, para su debido cumplimiento.

**CUARTO.-** El Magistrado Presidente emitirá el aviso referente al inicio del funcionamiento de la Plataforma Integral de la Firma Electrónica, mismo que se publicará en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, así como en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, a fin de que notifique por oficio el presente Acuerdo a los Actuarios adscritos a este Tribunal, para que realicen el trámite correspondiente a la obtención o, en su caso, actualización de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), en cumplimiento al artículo décimo primero del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Se instruye al Magistrado Presidente girar atento oficio a la Administradora Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Morelos, solicitando su colaboración para que los Actuarios adscritos al Tribunal, obtengan la Firma Electrónica Avanzada (FIEL).

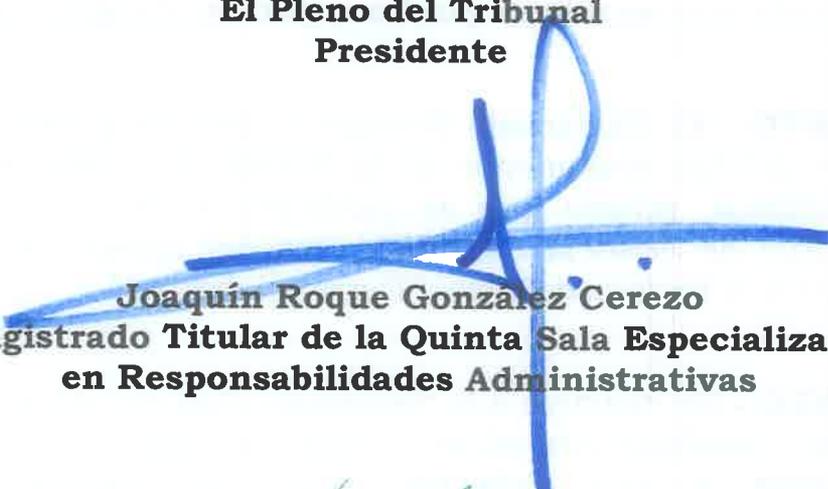
**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, para que en cumplimiento a la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración para el uso de la Plataforma Integral de la Firma Electrónica, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6079 de fecha primero de Junio de dos mil veintidós; remita oficio a la Titular de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Morelos, dando a conocer el inicio del funcionamiento de la Plataforma Integral de la Firma Electrónica por parte del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

**OCTAVO.-** Difúndase el presente Acuerdo, en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

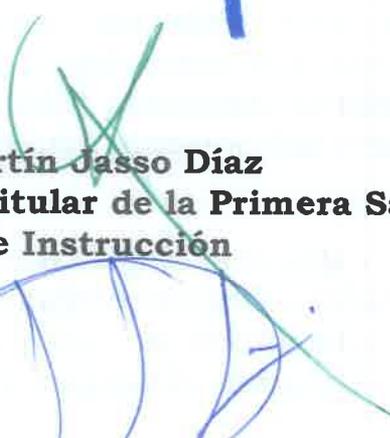
**ACUERDO PTJA/22/2022**

En la Sesión Ordinaria número sesenta y tres de fecha ocho de Junio de dos mil veintidós, por unanimidad de cinco votos, lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente y Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, **JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**; **MAGISTRADO MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; **MAGISTRADO GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; **MAGISTRADO JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; **MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la Secretaria General de Acuerdos, **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, quien autoriza y da fe.

**El Pleno del Tribunal  
Presidente**



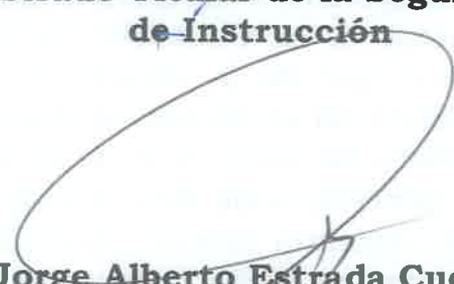
**Joaquín Roque González Cerezo**  
**Magistrado Titular de la Quinta Sala Especializada  
en Responsabilidades Administrativas**



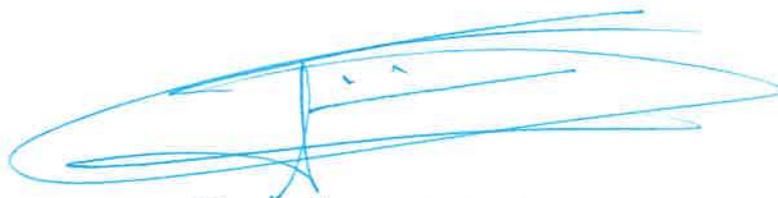
**Martín Jasso Díaz**  
**Magistrado Titular de la Primera Sala  
de Instrucción**



**Guillermo Arroyo Cruz**  
**Magistrado Titular de la Segunda Sala  
de Instrucción**



**Jorge Alberto Estrada Cuevas**  
**Magistrado Titular de la Tercera Sala  
de Instrucción**



**Manuel García Quintanar**  
**Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada**  
**en Responsabilidades Administrativas**

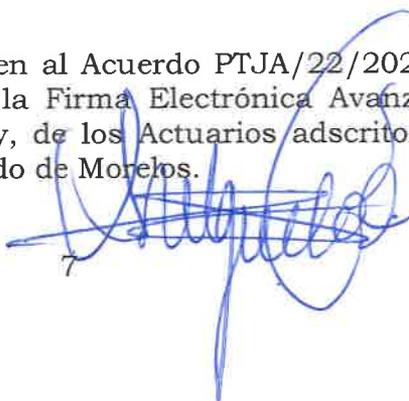


**Anabel Salgado Capistrán**  
**Secretaria General de Acuerdos**



“ 2022, Año de Ricardo Flores Magón ”

Las presente firmas corresponden al Acuerdo PTJA/22/2022 por el cual se autoriza la implementación de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) para realizar las notificaciones de ley, de los Actuarios adscritos al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.



11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11